

**ESTADO No. 0040**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 de agosto del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-11161X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	26/08/2022	AUTO-GSC-ZO No.000065	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO</p>

						<p>No 000061 del 13 de julio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 13 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 320085 Numero de Radicado No. 43076-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X., y conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 13 de julio de 2022.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 21-43-101026290 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada en Anna Minería bajo el número de Evento 334808, radicado No 47376-0 del 23 de marzo de 2022., vigente del 18 de marzo de 2022 al 18 de marzo de 2023., ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No</p>
--	--	--	--	--	--	--

000061 del 13 de julio de 2022.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No **HCE-11161X**. que las solicitudes de prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución GSC No 000605 del 16 de octubre de 2018, se resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.

**INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**INFORMAR** al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**Conforme** a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NIT.900.500.018-2

						<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>	
2	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GF2-10H	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS</b>	6	26/08/2022	AUTO-GSC-ZO No.000066	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 13 de julio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC- ZO No 000062 del 13 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10H se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA -</p>

						<p><i>ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2021 radicado en ANNA MINERIA Evento 320069 y Radicado No. 43069-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H., y conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 12 de julio de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión GF2-10H que las solicitudes de prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución GSC No. 000898 del 23 de diciembre de 2020, se resolverán a través de acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

*administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.*

**INFORMAR** *que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*

**INFORMAR** *al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*

**Conforme** *a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NIT.900.500.018-2

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09H	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	26/08/2022	AUTO-GSC-ZO No.000067	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSCZO No 000060 del 13 de julio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 13 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09H se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO</p>
---	-----------------------	---------	----------------------------------	---	------------	-----------------------	---

						<p>A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/201616. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA Evento No 320045 Numero de Radicado No. 43057-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H, y conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 13 de julio de 2022.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 21-43-101026773, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 28 de junio de 2022 al 28 de junio de 2023, presentada en Anna Minería en Evento 364714 y radicado 54706-0 del 5 de julio de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 13 de julio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>GEB-09H</b> que las solicitudes de prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución GSC No 000111 del 18 de febrero de 2021, se resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Conforme</b> a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>
4	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GC4-156</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCOCLOMBIA S.A.S.</b>	6	26/08/2022	<b>AUTO-GSC-ZO No.000068</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-156</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 13 de julio de 2022 en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico No GSC-ZO No 000059 del 13 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA Evento No 135772 Radicado No. 4148-0 del 4 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-156, y conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 13 de julio de 2022.</i></p> <p><b>ACEPTAR</b> <i>el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 196942 Radicado No. 19800-0 del 6 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-156, y conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 13 de julio de 2022.</i></p> <p><b>ACEPTAR</b> <i>el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA Evento No Evento 314671 Numero de Radicado No. 41431-0 del 1 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-156, y conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 13 de julio de 2022.</i></p> <p><b>APROBAR</b> <i>la póliza minero ambiental No 21-43-101026519, expedida por SEGUROS DEL ESTADO</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

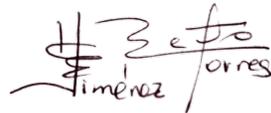
						<p>S.A., con vigencia del 13 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2023, presentada en Anna Minería en Evento 349569 y radicado 50894-0 del 10 de mayo de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000059 del 13 de julio de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No <b>GC4-156</b> se encuentra superpuesta con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA PACIFICO, CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA, Para lo cual se realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>GC4-156</b> que las solicitudes de prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución No GSC 000861 del 16 de diciembre de 2020, se resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Conforme</b> a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **30 de agosto del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David torres Jiménez  
Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó